



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2019-INAIGEM/PE

Huaraz, 21 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 03-2019-INAIGEM/DIEM/SDRACCEM/GAMV, de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por el Especialista en Asuntos Ambientales de la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña, adjuntando la propuesta de modificaciones a la Directiva sobre "Procedimiento del Programa de Tesistas en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM", para la emisión de la Resolución de aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM de fecha 09 de julio de 2016, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2018-INAIGEM/GG, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 005-2018-INAIGEM/GG denominada "Procedimiento del Programa de Tesistas en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM";

Que, mediante Memorando N° 02-2019-INAIGEM/GG-OPPM, de fecha 19 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace llegar el Informe N° 03-2019-INAIGEM/DIEM/SDRACCEM/GAMV, de fecha 15 de febrero de 2019, que sustenta la necesidad de realizar modificaciones a la Directiva "Procedimiento del Programa de Tesistas en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM", acompañando el proyecto de Directiva antes anotado, a fin de formular la resolución de aprobación correspondiente, emitiéndose opinión favorable de la Unidad orgánica para la aprobación de la Directiva en mención;



Que, el proyecto remitido sostiene la necesidad de realizar modificaciones a la Directiva N° 005-2018-INAIGEM/GG, las mismas que conforme se aprecia en el proyecto respectivo comprenden casi la totalidad de las disposiciones actualmente vigentes, correspondiendo, en consecuencia, derogarse la Resolución de Gerencia General que aprobó dicha Directiva, dejarla sin efecto y aprobar una nueva Directiva que incorpore todas las modificaciones señaladas en los informes que sustentan los cambios propuestos;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado (TUO) de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el literal e) del artículo 14° de la Ley N° 30286 y los literales c) y l) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, establecen las atribuciones de dirección y supervisión del funcionamiento institucional, así como la facultad de expedir resoluciones dentro del ámbito de competencia de la Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Investigación en Glaciares, la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña, la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del INAIGEM; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobación de Directiva

APROBAR la Directiva N° 001-2019-INAIGEM/PE denominada "Procedimiento del Programa de Tesistas en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM", la misma que consta de IX ítems y 2 anexos: 1) Convenio de Análisis y 2) Criterios para la Evaluación Oral y Escrita de Proyectos de Candidatos a Tesistas, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - Derogación

DEROGAR la Resolución de Gerencia General N° 025-2018-INAIGEM/GG, de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprobó la Directiva N° 005-2018-INAIGEM/GG denominada "Procedimiento del Programa de Tesistas en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM", la misma que queda sin efecto en todos sus extremos.

Artículo 3° - Implementación y supervisión

Las direcciones de línea y demás unidades orgánicas del INAIGEM, se encargan de la implementación y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

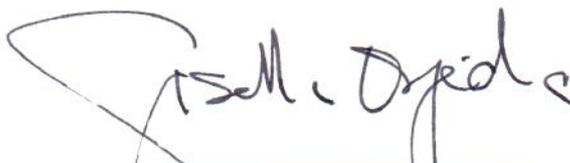




Artículo 4° - Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.inaigem.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.



GISELLA ORJEDA Ph.D.
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional De Investigación en Glaciares
Y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

05

DIRECTIVA N° 001 -2019-INAIGEM/GG



"Procedimiento del Programa de Tesistas en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña- INAIGEM"



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM

HUARAZ – PERÚ

Ora. Beatriz Fuentealba Durand
Directora
Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ÍNDICE

VIII 4

I. ANTECEDENTES.....	3
II. OBJETIVO.....	3
III. FINALIDAD	3
IV. BASE LEGAL	4
V. ALCANCE	4
VI. RESPONSABLE.....	4
VII. DISPOSICIONES GENERALES	4
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
8.1. REQUERIMIENTO DE TESISISTAS.....	6
8.2. REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES A TESISISTAS	6
8.3. COMITÉ DE EVALUACIÓN	7
8.4. EVALUACIÓN DEL POSTULANTE A TESISISTA	7
8.5. REGISTRO DEL TESISISTA.....	7
8.6. FINANCIAMIENTO DE TESIS.....	7
8.7. RESULTADOS DEL TESISISTA	8
8.8. FALTAS Y SANCIONES.....	8
8.9. OBLIGACIONES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.....	8





06

DIRECTIVA N° 001-2019-INAIGEM/GG

“PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE TESISISTAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA-INAIGEM”

I. ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 30286 se creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, INAIGEM; Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

El artículo 2 de la Ley N° 30286, Ley de Creación del INAIGEM precisa que “El Instituto tiene por finalidad fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña, promoviendo su gestión en beneficio de las poblaciones que viven en o se benefician de dichos ecosistemas”.

El INAIGEM, es la máxima autoridad en Investigación Científica de los glaciares y ecosistemas de montaña, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas a otros organismos del Estado.

El inciso c) del artículo 4 de la Ley 30286 y del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, precisa: “Generar conocimiento mediante la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito de glaciares y ecosistemas de montaña”.

En el inciso h) del artículo 4 de la Ley 30286 y del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, indica: “Formular y desarrollar programas educativos orientados a la formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de investigadores, profesionales y técnicos en las áreas de su competencia en coordinación con las universidades, y otros centros de investigación nacionales y extranjeros”.



II. OBJETIVO

Promover la investigación aplicada original e inédita, siguiendo las pautas del método científico, mediante el asesoramiento y subvención de la elaboración de tesis de pregrado y postgrado que contribuyan a los objetivos institucionales del INAIGEM.

III. FINALIDAD

Establecer normas internas y procedimientos para el desarrollo de investigaciones a través de la elaboración de tesis, de manera conjunta entre las Universidades, el/la Tesisista e INAIGEM.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y
Ecosistemas de Montaña

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Presupuesto Anual del Sector Público.
- Ley N° 30286 que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM.
- Decreto Legislativo N° 1401 que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios del Sector Público.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 011-2015, establece la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM.

V. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva deben ser aplicadas y cumplidas obligatoriamente por las Direcciones de Línea y la Oficina de Administración del INAIGEM.

VI. RESPONSABLE

- Las Direcciones de Línea son las unidades orgánicas encargadas de la normatividad, organización y coordinación del Programa de Tesistas en el INAIGEM.
- Las Direcciones de Línea son responsables de la correcta ejecución de las actividades de generación de información, asesoramiento, formación y capacitación en el marco del Programa de Tesistas.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Definiciones:

Para efectos de la presente Directiva resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

- **Universidad:**

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.





07

- **Tesis:**
Es el resultado de una investigación en un campo disciplinario o multidisciplinario; se caracteriza por analizar críticamente diferentes puntos de vista teóricos y prácticos, y argumentar, a partir de ello, la posición del investigador. Tiene como propósito demostrar que el graduando ha sido capaz de aplicar el conocimiento científico, tecnológico y humanista a su profesión o disciplina, así como resolver problemas relacionados con las actividades de su perfil profesional, para crear evidencias útiles que tiendan a la solución de estos problemas y permitan desarrollar y comprobar soluciones creativas.
- **Tesista:**
Egresado o estudiante universitario que está elaborando una tesis para la obtención de título profesional o grado de maestro o doctor.
- **Proyecto de Tesis:**
Es un documento que define los elementos y conceptos fundamentales de la investigación de tesis, e incluye la planeación para el desarrollo de la misma. El Proyecto de Tesis señala los antecedentes y objetivos de la investigación, así como las etapas y actividades que se realizarán en cada una de ellas.
- **Convenio:**
Acuerdo de voluntades celebrado entre el INAIGEM y el Tesista.
- **Asesor:**
Es designado por la Universidad y debe orientar, supervisar y evaluar la elaboración de Tesis.
- **Co-asesor:**
Es designado por el INAIGEM y en coordinación con el Asesor universitario debe orientar y supervisar y la elaboración de la Tesis. Así mismo, evaluará el cumplimiento de actividades del Tesista.



nuevo

7.2. El tema de investigación para cada tesis es definido por las Direcciones de Línea del INAIGEM. El tema debe contribuir con las líneas de investigación del INAIGEM. 1.4



7.3. El proyecto de tesis será elaborado por el tesista, de acuerdo a los lineamientos de la universidad de procedencia, y será aprobado por dicha universidad, mediante la emisión de la documentación correspondiente. En el Proyecto se incluirá el nombre del Co-asesor del INAIGEM, que cumplirá la función de orientar y supervisar el desarrollo de la tesis hasta su culminación. 7.2 - 7.3

7.2 - 7.3



nuevo

7.4. El INAIGEM financiará los costos generados por el desarrollo de la investigación de tesis, de acuerdo a lo que la Dirección de Línea respectiva haya presupuestado en el POI. Asimismo, se otorgará al tesista una 7.4 eluned

7.4 eluned





subvención mensual, de acuerdo a la Tabla 1 (Tabla N°01: Escala de subvenciones), y en caso que lo requiera, un seguro de salud personal y contra accidentes. Esto debe estar especificado en el Convenio de Tesis (Anexo N°01: Convenio de Tesis).

- 7.5. El tesista que reciba la subvención deberá permanecer a dedicación exclusiva en la elaboración de su tesis y no deberá tener ocupación laboral de ningún tipo.
- 7.6. La firma del Convenio de Tesis (Anexo N°01) entre el INAIGEM y el Tesista será al inicio de la elaboración del Proyecto de Tesis.
- 7.7. Al iniciar el trabajo de investigación, el tesista y Co-Asesor definirán un Cronograma de Actividades, que establecerá hitos para la entrega de productos que permitan la culminación de la tesis en el tiempo establecido. Este Cronograma será aprobado por el Director de Línea que corresponda. Se sugiere un plazo máximo de 3 meses para que el tesista demuestre que ha presentado el Proyecto de tesis en su Universidad de procedencia.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Requerimiento de Tesistas

- a) La Dirección de Línea competente establece en el Plan Operativo Institucional todo el presupuesto que requiere el desarrollo de la investigación de tesis, esto incluye el seguro personal y subvención del tesista, y los costos de la investigación.
- b) Las Direcciones de Línea deberán proponer para el POI y sustentar los temas de interés que los tesistas desarrollarán. Los temas deben contribuir con las líneas de investigación y desarrollo tecnológico del INAIGEM, y deben estar relacionados al ámbito de glaciares y ecosistemas de montaña dentro del marco de la Ley N°30286 de Creación del INAIGEM.
- c) Las Direcciones de Línea deberán proponer un perfil para el tesista que desarrollaría cada tema de interés, que será incorporado en las bases de la convocatoria.

8.2. Requisitos para los postulantes a Tesistas

El postulante deberá indicar el tema de investigación al que postula y presentar los siguientes documentos en formato digital:

- Documento de Identidad del postulante.
- Curriculum Vitae del postulante.
- Documento que acredite conocimiento del idioma inglés. Nivel básico para postulantes a tesis de pregrado, e intermedio para postulantes a tesis de maestría.

Los estudiantes de universidades extranjeras podrán postular como tesistas de posgrado.





8.3. Comité de Evaluación

El comité de Evaluación de los postulantes estará conformado por tres (03) miembros: se sugiere uno (01) externo y dos (02) del INAIGEM. El comité calificará la evaluación escrita y oral de cada postulante. La presentación oral podrá realizarse de manera virtual y/o en público (Anexo N°02: Criterios para la Evaluación Oral y Escrito de Proyectos de Candidatos a Tesistas).

8.4. Evaluación del Postulante a Tesista

El proceso de evaluación constará de al menos tres etapas:

a) CONVOCATORIA

Las direcciones de línea elaborarán las bases de la convocatoria de Tesistas, la cual será publicada durante al menos 15 días, mediante diferentes medios y redes sociales.

Los postulantes interesados deberán enviar la documentación requerida en formato digital, y cumplir con el perfil requerido por la Dirección de Línea respectiva, para poder realizar la evaluación oral y escrita.

b) EVALUACIÓN

Los postulantes serán evaluados mediante un trabajo escrito y una presentación oral relacionada con el tema de investigación al que postula. El proceso de evaluación será detallado en las bases de la convocatoria.

c) SELECCIÓN

La comisión evaluadora publicará la lista de los postulantes a tesistas y tema en el que serán evaluados, y fijará la fecha para las evaluaciones. La comisión evaluadora realizará la evaluación y publicará los nombres de Tesistas ganadores. Los resultados no son impugnables.

8.5. Registro del Tesista

El Comité de Evaluación elaborará una relación de los postulantes seleccionados como Tesistas. Esta relación será entregada al área de Recursos Humanos para elaborar el Cuadro Consolidado y la respectiva Planilla de Subvención de tesistas.

No existirá un vínculo laboral entre el tesista y el INAIGEM.

8.6. Financiamiento de tesis

a) Los costos relacionados con el desarrollo de la tesis serán presupuestados, cubiertos y administrados por el INAIGEM.

b) El Tesista recibirá una subvención económica mensual para sus gastos (alimentación, hospedaje y transporte), sujeta a la aprobación del informe trimestral de avances firmado por el Co-asesor y aprobado por el Director de Línea respectivo.

c) La subvención mensual del tesista será de acuerdo a lo indicado en la Tabla N°01 (Escala de Subvenciones), la última entrega de subvención estará sujeta a la presentación de los resultados





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tabla N°01: Escala de Subvenciones

CATEGORIA	MONTO (S/.)
Tesista de pregrado (Universidad local)	750.00
Tesista de pregrado	1000.00
Tesista de postgrado	2,500.00

- d) La subvención cubrirá durante 12 meses a los tesis de pregrado, y 18 meses a los tesis de maestría.
- e) En casos debidamente justificados, y aprobados por el Co-Asesor, se hará un adelanto en la entrega de la subvención, de hasta un mes, para facilitar el traslado, instalación e inicio del trabajo del tesista.

8.7. Resultados del tesista

Para recibir la última subvención los tesis de pregrado deberán entregar al INAIGEM:

- a) Acta de sustentación de Tesis, siendo deseable el Diploma de grado o Título profesional registrado en SUNEDU
- b) Tesis empastada entregada en la Biblioteca de INAIGEM, en donde se reconozca el financiamiento de INAIGEM y la filiación INAIGEM del Co-Asesor
- c) Artículo enviado a una revista indexada y revisada por pares, obligatorio para tesis de maestría y deseable para tesis de pregrado

8.8. Faltas y Sanciones

- El Co-Asesor, mediante informe aprobado por el Director de Línea respectivo, informará cuando el Tesista incumpla lo establecido en el "Convenio de Tesis" (Anexo N°01: Convenio de Tesis), lo que dará lugar a la cancelación del financiamiento del tesista.
- El Co-Asesor, mediante informe aprobado por el Director de Línea respectivo, informará cuando el Tesista incumpla, de manera injustificada el Cronograma de Actividades establecido para el desarrollo de la Tesis. Esto dará lugar a la cancelación del financiamiento del Proyecto de Tesis.
- En caso el Co-asesor sea el director de línea, éste informará a la Gerencia General.

8.9. Obligaciones del Área de Recursos Humanos

- Administrar una base de datos de tesis.
- Entregar a los tesis un carnet de identificación.
- Gestionar el seguro de salud personal y contra accidentes, en caso que el tesista lo requiera.
- Desembolsar la subvención mensual, previa conformidad de la Dirección de Línea correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos directamente por la Presidencia Ejecutiva del INAIGEM quien podrá delegar esta facultad en los directores de línea.





X. ANEXO

- Anexo N°01: Convenio de Tesis
- Anexo N°02: Criterios para la Evaluación Oral y Escrita de Proyectos de Candidatos a Tesistas





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N°01: CONVENIO DE TESIS

CONVENIO DE ASISTENCIA Y SUBSIDIO DE TESIS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA

Conste por el presente documento el Convenio de Asistencia y Subsidio de Tesis de investigación científica y académica que celebran, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, en adelante **INAIGEM**, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Jirón Juan Bautista Mejía N° 887, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash; representado por su Presidente Ejecutivo, identificado con DNI N°, designado mediante Resolución Suprema No., y de la otra parte, el/la Señor/a....., identificado/a con DNI N°....., en adelante el/la **TESISTA**, con domicilio en....., en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

El **INAIGEM** y el/la **TESISTA** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio de Asistencia y Subsidio de Tesis, a fin de facilitar la investigación científica y académica sobre temas de interés mutuo, en concordancia con las metas y objetivos comunes, en beneficio de la población.

CLAUSULA SEGUNDA. - PARTES

- 2.1. El **INAIGEM** es un organismo técnico especializado creado mediante Ley N° 30286, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña.
- 2.2. El/la **TESISTA**, es una persona natural que está en condiciones de desarrollar investigaciones científicas y académicas orientadas a la formulación de una Tesis que contribuya a los fines de investigación científica aplicada del **INAIGEM**.

CLAUSULA TERCERA. - MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30286 que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM establece la Política Nacional del Ambiente.





- Decreto Supremo N° 011-2015, establece la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM.
- Directiva N° 001-2018-INAIGEM/SG, "Procedimiento del Programa de Tesistas en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM"

CLAUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto prestar orientación asistida y brindar subvención económica a el/la TESISTA y obtener la contribución de éste/a en el desarrollo de investigaciones de interés del INAIGEM, que contribuyan con los fines y objetivos de la entidad, en beneficio de la población.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS

Las partes asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. El INAIGEM, acepta colaborar con la investigación de el/la TESISTA, en coordinación con la Universidad. Para ello el Co-asesor designado por el INAIGEM coordinará con el Asesor de Tesis designado por dicho centro.
5.2. El INAIGEM, brindará apoyo a los tesistas cuya residencia no se encuentre en las sedes del INAIGEM: listado de alojamientos, recojo de la estación de bus y coordinación de su primer alojamiento.
5.3. El INAIGEM y el/la TESISTA, para efecto de la elaboración de la tesis se sujetarán las reglas administrativas contenidas en la Directiva N° 0__-2018-INAIGEM/GG: "Procedimiento del Programa de Tesistas en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM", la misma que forma parte integrante del presente Convenio.
5.4. El/la TESISTA llevará un cuaderno de campo y laboratorio que es de propiedad del INAIGEM. En el mismo anotará sus actividades, llevará el registro de datos y resultados, y al término de su tesis, lo entregará a su Co-Asesor.
5.5. El/la TESISTA está obligado a proporcionar toda la documentación (Resolución de Consejo de Facultad o Resolución que aprueba el Proyecto de Tesis) que lo acredita como TESISTA de la Universidad correspondiente, precisando la Facultad/Dependencia que da respaldo académico a su Tesis.
5.6. El/la TESISTA se compromete a no tener ocupación laboral de ningún tipo y dedicarse en exclusividad a la elaboración de la tesis.
5.7. El/la TESISTA, además de la información señalada en el ítem 5.4., deberá, según su perfil y a requerimiento de INAIGEM, presentar la evaluación médica para ascenso a altitudes mayores de 3,500 m.s.n.m., cuyo costo será asumido por el INAIGEM.
5.8. La información general del/la TESISTA:
a) Universidad:





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b) Formación Profesional:
 - c) Condición del/a Tesista que suscribe el convenio: Bachiller () / Maestro o Magíster () / Doctor ()
 - d) Área o dependencia del INAIGEM donde se realizará la Tesis:
 - e) Nombre del Co-Asesor:.....
- 5.9. Monto de la subvención a entregar al Tesista al final de cada mes (Alimentación/hospedaje/transporte): S/.....
- 5.10. El/la **TESISTA** deberá entregar un informe de avances trimestral, que será aprobado por el Co-Asesor y Director de Línea respectivo, previo a la entrega de la subvención mensual.
- 5.11. El/la **TESISTA** está obligado a cumplir el Calendario de Actividades establecido al inicio del trabajo, junto con el Co-Asesor del **INAIGEM**. En caso que estas fechas no se respeten, deberá presentar una justificación en el informe de avances trimestral, que sea aprobada por el Co-Asesor y Director de Línea respectivo.
- 5.12. Para dar por terminado el presente convenio y otorgar la última subvención, el/la **TESISTA** deberá entregar:
- a) Acta de sustentación de Tesis, y es deseable que entregue el Diploma de grado o Título profesional registrado en SUNEDU.
 - b) Tesis empastada entregada en la Biblioteca de INAIGEM, en dónde se reconozca el financiamiento de INAIGEM y la filiación INAIGEM del Co-Asesor.
 - c) Artículo enviado a una revista indexada y revisada por pares, obligatorio para tesis de maestría y deseable para tesis de pregrado.
- 5.13. El/la **TESISTA** de post grado deberá demostrar nivel avanzado de inglés a la culminación de la tesis.



CLAUSULA SÉXTA. - FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio sólo genera el compromiso financiero del **INAIGEM**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para la ejecución de las actividades que el/la **TESISTA** realice para la formulación y desarrollo del Proyecto de Tesis, en el marco de los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad vigente.

CLAUSULA SEPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de la propiedad intelectual de los productos que se generen mediante el desarrollo de la investigación de Tesis son propiedad de el/la **TESISTA**, el Co-Asesor. El INAIGEM tendrá la Titularidad de la obra (con cargo a revisión).



CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de, a partir de su suscripción, el cual previa evaluación de las partes, podrá ser ampliado de mutuo





acuerdo por un plazo que será convenido por las partes de acuerdo a los avances del Proyecto de Tesis, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLAUSULA NOVENA. - INCUMPLIMIENTO

- 9.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, dará lugar a la cancelación del financiamiento del Tesista, sin ninguna responsabilidad u obligación atribuible al INAIGEM.
9.2. El incumplimiento injustificado del Cronograma de Actividades del Tesis dará lugar a la cancelación definitiva de la subvención.
9.3. El Co-Asesor informará, previa aprobación del Director de Línea, cuando el Tesista haya incumplido lo establecido en el "Convenio de Tesis" y/o Cronograma de Actividades.

CLAUSULA DECIMA. - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

- 10.1. Para los efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido para tal efecto en la Directiva "Procedimiento del Programa de Tesistas en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM".
10.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 10.1, el INAIGEM procederá a realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por intermedio del Co-asesor de Tesis designado por la entidad, y realizará supervisiones periódicas en el transcurso de la elaboración de la Tesis, correspondiendo a dicho Co-asesor informar, proponer o presentar recomendaciones para incorporar las mejoras a que hubiere lugar.
10.3. Con fines de pago de la subvención, el Tesista elaborará informes trimestrales del cumplimiento de actividades. Dichos informes serán aprobados por el Co-Asesor de INAIGEM y el Director de Línea respectivo dará un visto bueno para solicitar el pago de la subvención a la Oficina de Administración.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición escrita de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha que se suscriba la adenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1. El presente Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por las siguientes causas:
- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio; en este caso la parte afectada deberá hacer de conocimiento de su contraparte, el motivo de la resolución, la que surtirá efecto a los cinco (05) días hábiles de comunicado.
12.2. En caso de resolución, el/la TESISTA deberá presentar un informe sobre el estado situacional y/o avances de la investigación a su cargo, con las





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y
Ecosistemas de Montaña

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

recomendaciones correspondientes. Entregará sus cuadernos de laboratorio y campo. El **INAIGEM** procederá a su evaluación y dispondrá la suspensión inmediata de la subvención, así como la asistencia que se le haya estado brindando, sin ninguna responsabilidad u obligación atribuible al **INAIGEM**.

- 12.3. Si la resolución del convenio es atribuida al **TESISTA**, éste/a deberá proceder a la devolución del íntegro de los abonos realizados hasta la fecha en que se efectuó la resolución del convenio.
- 12.4. Para el caso de suspensión de la subvención, el **INAIGEM** procederá a realizar una liquidación, estableciendo los saldos pertinentes y las sumas que corresponda aplicar a las actividades de investigación en curso o pendientes, de ser el caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DOMICILIO

- 14.1 Para efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la introducción de este Convenio con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, sean resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, las partes intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de..... a los... días del mes de..... de.....



EL INAIGEM

EL/LA TESISTA





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y
Ecosistemas de Montaña

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

Presidencia Ejecutiva

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N°02: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN ORAL Y ESCRITA DE PROYECTOS DE CANDIDATOS A TESIS

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	CALIFICATIVO ASPECTO	MALO	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	BUENO
		ESCRITO	Escritura / redacción / organización	Contiene errores de ortografía y gramática que dificultan la lectura.	Algunas oraciones importantes están mal construidas, lo que dificulta la lectura.
	Revisión bibliográfica / estado del arte	Muy pocas o desactualizadas. Evidencia de no haber revisado suficientes fuentes bibliográficas.	Existen afirmaciones importantes sin respaldo. Aspectos importantes relacionados a la temática central no han sido explorados	La revisión del problema es actualizada y pertinente.	La revisión del problema es actualizada y pertinente. Ha explorado ideas alternativas sobre el problema de investigación al proyecto designado.
	Desarrollo de la estrategia experimental y explicación de resultados esperados	Se describen métodos con ausencias importantes. No se describen los resultados esperados.	Los resultados esperados no son suficiente para responder a la pregunta original.	Se evidencia que los resultados esperados responden a la pregunta original.	Los resultados esperados y otras posibilidades se ponen en perspectiva del problema de investigación.
ORAL	Relación entre el problema de investigación y la estrategia propuesta	Ignora aspectos importantes del proyecto asignado.	Comprende el planteamiento del proyecto asignado con algunas ausencias o sin crítica de cómo responden a la hipótesis.	Explica con claridad la estrategia del proyecto asignado y cómo los resultados esperados responden a la hipótesis.	Crítica y defiende el planteamiento del proyecto asignado como posibilidad para responder a la hipótesis y al problema general de investigación.
	Puntaje adicional por creatividad			Adapta ideas de otras fuentes para ejecutar la investigación de manera pertinente.	Adapta ideas de otras fuentes con originalidad sobresaliente, o relaciona con perspectiva de otros problemas de investigación.
	Conocimiento	Tiene confusiones, errores o ausencias en conceptos fundamentales	Maneja aceptablemente conceptos fundamentales cuando le son preguntados directamente.	Aplica conceptos fundamentales para explicar situaciones.	Aplica su conocimiento para especular y defender o criticar ideas. Relaciona conceptos diversos.
	Puntaje adicional por conocimiento especializado			Evidencia manejo de conceptos o técnicas propios del área del proyecto.	Evidencia manejo de conceptos avanzados y literatura actualizada del área del proyecto.

*La calificación mínima aprobatoria es suficiente

